

DECRETO Nº 206/17
CRESPO (ER), 28 de Abril de 2017

V I S T O:

Las actuaciones comprendidas en el Expediente Nº 166/2017, de fecha 17 de Febrero 2017 y la operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas Nº 89/13 y el Decreto Reglamentario Nº 174/14, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el Expediente presentado por los frentistas de calle Gabriela Mistral entre Astor Piazzola y Enrique Santos Discepolo, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento y la Ordenanza Nº 05/17, por la cual se aprobó por vía de excepción.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 174/14, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro lineal se tuvo en cuenta la Licitación Pública Nº 34/16, adjudicada a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Dos Mil Veinte (\$2020,00), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 7,20 m., por lo tanto se aplica lo establecido en el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 89/13 respecto al valor del metro lineal de frente para cordón cuneta y pavimento para arterias de ancho reducido, estableciendo que el costo del metro lineal de frente será de Pesos Dos mil Cuatrocientos Doce, con 43/100 centavos (\$ 2.412,43).

Que conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 89/13 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1º.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Gabriela Mistral entre Astor Piazzola y Enrique Santos Discepolo, que a continuación se detallan:

Propietario	Registro	Plan de Pagos
Keiner, Roxana María y Otro	7219	24 cuotas
Fernández, Sergio Martin	7663	20 cuotas
Muller, Roberto Carlos	6812	48 cuotas
Heffele, Maximiliano R.	7075	20 cuotas
Schneider, Laura Marta	7206	24 cuotas
Schell, Héctor Ubaldo	6529	24 cuotas
Somer, José Luis	7354	24 cuotas
Lutte, Walter Daniel	6726	24 cuotas
Bernat, Juan Carlos	7147	24 cuotas
Frickel, Lucia Alejandrina	6398	24 cuotas
Schanzenbach, Jorge Victorio	6980	2 cuotas

Art.2º.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 89/13, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro lineal de frente en la suma de Pesos Dos mil Cuatrocientos Doce, con 43/100 centavos (\$2.412,43), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de Mayo de 2017.

Art.3º.- Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

Art.4º.- Determínase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que

refieren los Artículos 3º y 4º del Decreto Reglamentario N° 174/14, y el Artículo 2º del presente.

Art.5º.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a la Dirección de Recursos Financieros, a sus efectos.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

DECRETO **Nº** **224/17**
CRESPO (E.R.), 10 de Mayo de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 049/17, de fecha 23 de Febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Marcos Laferrara entre Fraternidad y Tita Merello.

Que mediante Expediente Nº 673/2017, de fecha 21 de Abril de 2017, el contribuyente PLEM Doly Marcela, solicita ser incorporada al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informada, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo la recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 12.240.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, de calle Marcos Laferrara entre Fraternidad y Tita Merello de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 049/17, de fecha 23 de Febrero de 2017, a la frentista PLEM Doly Marcela, titular del inmueble Registro Nº 12.240, quien abonará la obra en un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, será el 15 de Mayo de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **225/17**
CRESPO (E.R.), 10 de Mayo de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 049/17, de fecha 23 de Febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Marcos Laferrara entre Fraternidad y Tita Merello.

Que mediante Expediente Nº 527/2017, de fecha 03 de Abril de 2017, el contribuyente FOLMER Ariel Hernán, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 12.404.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, de calle Marcos Laferrara entre Fraternidad y Tita Merello de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 049/17, de fecha 23 de Febrero de 2017, al frentista FOLMER Ariel Hernán, titular del inmueble Registro Nº 12.404, quien abonará la obra en un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, será el 15 de Mayo de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **227/17**
CRESPO (E.R.), 10 de Mayo de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 139/17, de fecha 3 de Abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Misiones, en el tramo que comprende desde Federación a 136 metros hacia el Oeste.

Que mediante Expediente Nº 636/2017, de fecha 18 de Abril de 2017, al contribuyente LEIVA Juan Carlos, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro ($\frac{1}{2}$ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 12.885.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, de calle Misiones, en el tramo que comprende desde Federación a 136 metros hacia el Oeste de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 139/17, de fecha 03 de Abril de 2017, al frentista LEIVA Juan Carlos, titular del inmueble Registro Nº 12.885, quien abonará la obra en un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, será el 15 de Mayo de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **228/17**
CRESPO (E.R.), 10 de Mayo de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 139/17, de fecha 3 de Abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Misiones, en el tramo que comprende desde Federación a 136 metros hacia el Oeste.

Que mediante Expediente Nº 619/2017, de fecha 12 de Abril de 2017, a la contribuyente SENGHER Evelina Marlene, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informada, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo la recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro ($\frac{1}{2}$ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 12.884.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, de calle Misiones, en el tramo que comprende desde Federación a 136 metros hacia el Oeste de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 139/17, de fecha 03 de Abril de 2017, a la frentista SENGHER Evelina Marlene, titular del inmueble Registro Nº 12.884, quien abonará la obra en un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, será el 15 de Mayo de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **231/17**
CRESPO (E.R.), 10 de Mayo de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 140/17, de fecha 3 de Abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Misiones, entre Federación y Conscripto J. Jacob y el tramo que comprende desde Democracia hasta 236 metros (aproximados).

Que mediante Expediente Nº 589/2017, de fecha 07 de Abril de 2017, a la contribuyente SOSA Ana María, solicita ser incorporada al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informada, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo la recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro ($\frac{1}{2}$ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Diecinueve (19) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, de calle Misiones, entre Federación y Conscripto J. Jacob y el tramo que comprende desde Democracia hasta 236 metros (aproximados) de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 140/17, de fecha 03 de Abril de 2017, a la frentista SOSA Ana María, titular del inmueble Registro Nº 7.137, quien abonará la obra en un total de Diecinueve (19) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, será el 15 de Mayo de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **232/17**
CRESPO (E.R.), 10 de Mayo de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 139/17, de fecha 3 de Abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Misiones, en el tramo que comprende desde Federación a 136 metros hacia el Oeste.

Que mediante Expediente Nº 619/2017, de fecha 12 de Abril de 2017, a la contribuyente ARRUA Daniela Alejandra, solicita ser incorporada al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informada, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo la recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro ($\frac{1}{2}$ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 12.886.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, de calle Misiones, en el tramo que comprende desde Federación a 136 metros hacia el Oeste de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 139/17, de fecha 03 de Abril de 2017, a la frentista ARRUA Daniela Alejandra, titular del inmueble Registro Nº 12.884, quien abonará la obra en un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, será el 15 de Mayo de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **234/17**
CRESPO (E.R.), 10 de Mayo de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 140/17, de fecha 3 de Abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Misiones, entre Federación y Conscripto J. Jacob y el tramo que comprende desde Democracia hasta 236 metros (aproximados).

Que mediante Expediente Nº 677/2017, de fecha 24 de Abril de 2017, a la contribuyente FRANCK María, solicita ser incorporada al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informada, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo la recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 11.884.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, de calle Misiones, entre Federación y Conscripto J. Jacob y el tramo que comprende desde Democracia hasta 236 metros (aproximados) de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 140/17, de fecha 03 de Abril de 2017, a la frentista FRANCK María, titular del inmueble Registro Nº 11.884, quien abonará la obra en un total de Diez (10) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, será el 15 de Mayo de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **236/17**
CRESPO (E.R.), 10 de Mayo de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 141/17, de fecha 3 de Abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Misiones, entre San Arnoldo Janssen y Conscripto J. Jacob.

Que mediante Expediente Nº 597/2017, de fecha 10 de Abril de 2017, al contribuyente ULRICH Miguel Juan, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro ($\frac{1}{2}$ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 5.224.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, de calle Misiones, entre San Arnoldo Janssen y Conscripto J. Jacob de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 141/17, de fecha 03 de Abril de 2017, al frentista ULRICH Miguel Juan, titular del inmueble Registro Nº 5.224, quien abonará la obra en un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, fue el 15 de Abril de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **237/17**
CRESPO (E.R.), 10 de Mayo de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 141/17, de fecha 3 de Abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Misiones, entre San Arnoldo Janssen y Conscripto J. Jacob.

Que mediante Expediente Nº 609/2017, de fecha 11 de Abril de 2017, al contribuyente EBERLE Pedro, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Catorce (14) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 5.013.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, de calle Misiones, entre San Arnoldo Janssen y Conscripto J. Jacob de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 141/17, de fecha 03 de Abril de 2017, al frentista EBERLE Pedro, titular del inmueble Registro Nº 5.013, quien abonará la obra en un total de Catorce (14) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, fue el 15 de Abril de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **239/17**
CRESPO (E.R.), 10 de Mayo de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 141/17, de fecha 3 de Abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Misiones, entre San Arnoldo Janssen y Conscripto J. Jacob.

Que mediante Expediente Nº 743/2017, de fecha 28 de Abril de 2017, al contribuyente SCHNEIDER Elbio Gerardo, solicita ser incorporada al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informada, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo la recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Veintiséis (26) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 5.302.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, de calle Misiones, entre San Arnoldo Janssen y Conscripto J. Jacob de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 141/17, de fecha 03 de Abril de 2017, a la frentista SCHNEIDER Elbio Gerardo, titular del inmueble Registro Nº 5.302, quien abonará la obra en un total de Veintiséis (26) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, será el 15 de Mayo de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **240/17**
CRESPO (E.R.), 10 de Mayo de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 152/17, de fecha 07 de Abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Luis Federico Leloir, entre Luis Sandrini y Benito Quinquela Martin, y Luis Sandrini, entre Alfonsina Storni y Luis Federico Leloir.

Que mediante Expediente Nº 663/2017, de fecha 20 de Abril de 2017, el contribuyente GASSMANN Gonzalo Ariel, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Veinticinco (25) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 11.683.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, de calle Luis Federico Leloir, entre Luis Sandrini y Benito Quinquela Martin, y Luis Sandrini, entre Alfonsina Storni y Luis Federico Leloir entre Fraternidad y Tita Merello de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 152/17, de fecha 07 de Abril de 2017, al frentista GASSMANN Gonzalo Ariel, titular del inmueble Registro Nº 11.683, quien abonará la obra en un total de Veinticinco (25) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, será el 15 de Mayo de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **241/17**
CRESPO (E.R.), 10 de Mayo de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 139/17, de fecha 03 de Abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Misiones, en el tramo que comprende desde Federación a 136 metros hacia el Oeste.

Que mediante Expediente Nº 590/2017, de fecha 07 de Abril de 2017, el contribuyente FUCHS Juan Roberto, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Diecinueve (19) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 7.136.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, de calle Misiones, en el tramo que comprende desde Federación a 136 metros hacia el Oeste de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 139/17, de fecha 03 de Abril de 2017, al frentista FUCHS Juan Roberto, titular del inmueble Registro Nº 7.136, quien abonará la obra en un total de Diecinueve (19) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, fue el 15 de Mayo de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.